



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700 -2021-A/MDP

Parcona, 14 JUN 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTO:

El Memorando N°1253-2021-GM/MDP de fecha 08 de junio de 2021, sobre DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL POSTERIOR DE LAS DECLARACIONES, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO QUE DEN CONSENTIDOS O FIRMES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, BAJO EL ÁMBITO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, mediante el Memorando N°1253-2021-GM/MDP de fecha 08 de junio de 2021, la Gerencia Municipal solicita la DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL POSTERIOR DE LAS DECLARACIONES, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO QUE DEN CONSENTIDOS O FIRMES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, en vista de lo establecido en el artículo 64 numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, en su artículo 64 numeral 64.6 que a la letra dice: Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, asimismo, en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el





cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que se encuentra encargado de los procesos de contratación de la Entidad, "El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y lo dispuesto en el Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTROL POSTERIOR DE LAS DECLARACIONES, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO QUE DEN CONSENTIDOS O FIRMES DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA, BAJO EL ÁMBITO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF; conformado por las siguientes funcionarios:

- ✓ ECON. MIRLA MARISOL PEREZ HUAYTA - SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
- ✓ CPC. JULIO CESAR FRANCO MARTINEZ - SUBGERENTE DE CONTABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios descritos en el artículo precedente, serán responsables de revisar todas las declaraciones, información o documentación contenidas en la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección, de manera inmediata luego A de consentida la buena pro y recibido el expediente de contratación, bajo responsabilidad; así como de sujetar su accionar en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar la presente Resolución a las partes descritas en el Artículo Primero, así como a las Gerencias, Subgerencias y áreas correspondientes, y consecuentemente su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
Ing. JOSE CHOCUE GUTIERREZ
ALCALDE